



## MEMORIA PROPUESTA

Ref: 2018/0027

**CONTRATO DE SERVICIOS: COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVO CEIP PASCUAL MARTINEZ ABELLAN**  
**CENTRO: CEIP PASCUAL MARTINEZ ABELLAN**  
**LOCALIDAD: PLIEGO**

Este Centro Directivo necesita iniciar expediente de contratación de servicios de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de NUEVO CEIP PASCUAL MARTINEZ ABELLAN en *PLIEGO*, en el ejercicio económico de 2020-2021.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta se propone la siguiente contratación:

### 1/- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

Las obras de PABELLÓN DE 6 UNIDADES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y COMEDOR en CEIP PASCUAL MARTINEZ ABELLAN de PLIEGO (PLIEGO), cuyo expediente de contratación se ha iniciado, por su volumen y complejidad precisan de un coordinador de seguridad y salud para coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad y garantizar que se apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra.

El artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece que “cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra”.

Es decir, no es obligatoria la designación de coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra si en la misma interviene una sola empresa. Sin embargo, esta posibilidad es infrecuente en la práctica, ya que las empresas no disponen de todos los oficios necesarios dentro de su estructura, lo que se solventa mediante la contratación por estas de otras empresas o trabajadores autónomos. Por ello, la experiencia demuestra que la casi totalidad de las obras son realmente ejecutadas por más de una empresa o por una empresa y trabajadores autónomos.

Una de las principales misiones del coordinador es verificar que las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud, y adoptadas por los diversos contratistas o subcontratistas, son adecuadas y compatibles entre sí.

En el caso concreto del expediente de referencia, se añade la circunstancia de que por el volumen y cuantía de la obra se aumenta la probabilidad casi al cien por cien de que se va a dar el supuesto previsto en el citado artículo 3.2, razón por la cual, se hace necesario anticipar la contratación del coordinador en materia de seguridad y salud sin esperar a la constatación de tal circunstancia con

19/02/2020 13:57:04  
 19/02/2020 13:54:35  
 GARCÍA IBORRA, JUAN  
 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-56712481-5317-4d61-c375-00505696280



FEDEK: Una manera de hacer Europa



el fin de no retrasar la ejecución de las obras por tener que tramitar el expediente de contratación del coordinador.

La actual estructura de la Unidad Técnica de Centros Educativos, la carga de trabajo, así como los medios técnicos y materiales disponibles no son suficientes para la elaboración de este trabajo con medios propios de la Unidad, por lo que se requiere la contratación de este servicio de forma externa, lo cual ha sido informado favorablemente el 22/01/2020 por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en los servicios de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de NUEVO CEIP PASCUAL MARTINEZ ABELLAN en PLIEGO.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razón de la correcta ejecución del contrato, al referirse a una sola prestación lo cual plantea serias dificultades de ser realizada por varios contratistas.

## 3.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

De acuerdo al pliego de prescripciones técnicas firmado por el arquitecto de la Unidad Técnica de Centros Educativos D. Luís Manuel Ferrer Prior, que comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la mencionada contratación, el presupuesto de los honorarios de los citados servicios asciende a 8.000.-€ (IVA EXCLUIDO). Los honorarios para este servicio se han estimado a tanto alzado, con el siguiente desglose:

Costes Directos	80%	6.400,00 €
Costes Indirectos	20%	1.600,00 €
<b>SUMA HONORARIOS</b>		<b>8.000,00 €</b>
IVA	21%	1.680,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		<b>9.680,00 €</b>

Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales. Se consideran costes indirectos los medios de transporte (vehículo, mantenimiento, combustible, etc.), los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.).

Se financiará en un porcentaje del 80% con fondos FEDER, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 44335 y correspondiendo la cantidad de 2.420.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2020 y la cantidad de 7.260.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2021.

Al tratarse de un servicio complementario al contrato de obras, conforme al artículo 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la duración del contrato de servicios será la misma de la obra a coordinar, desde su acta de comprobación de replanteo y comienzo de obra hasta el acta de recepción. El plazo de ejecución del contrato principal es de 16 meses.





#### 4.- PROCEDIMIENTO.

Se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, de acuerdo a los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A fin de garantizar la reparación de cualquier siniestro, daño o perjuicio que pudiera ocasionarse en el cumplimiento del contrato, cuya responsabilidad pueda recaer sobre el adjudicatario y de conformidad al artículo 87.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al valor estimado de este contrato.

La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad. Por ello, conforme al artículo 90.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Al menos uno de los servicios o trabajos realizados deberá ser de importe igual o superior al 50% del valor estimado de este contrato (4.000).

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará con una declaración del equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio que como mínimo deberá incluir un arquitecto o arquitectos técnico con experiencia de al menos 5 años, de conformidad con el apartado b) del artículo 90.1 1 de la LCSP.





El artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece que entre las obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra están la de “*coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente y al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo*” y la de “*aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista*”. Para el desempeño de estas funciones se exigen conocimientos técnicos y formación relativa al proceso de edificación, que conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación son inherentes a las titulaciones académicas y profesionales habilitantes arquitecto y arquitecto técnico.

**Requisito de habilitación profesional:** para esta contratación se requiere tener la titulación de arquitecto o arquitecto técnico.

**6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo al artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone como criterios de adjudicación:

- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Precio	hasta	45	Puntos
Entrega de actas de coordinación		15	puntos
Total criterios	hasta	60	Puntos

- Precio

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se establece como criterio de valoración objetivo y equitativo el prorrateo proporcional de la puntuación tomándose como referencia la proposición más económica de entre todas las admitidas, a la que se asignará la máxima puntuación, mientras que el tipo de licitación obtiene una valoración de cero puntos (0).

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$P = Pmax - \frac{Pmax \times (O - Omin)}{(L - Omin)}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- Pmax: Puntuación máxima otorgada a este criterio.
- O: Precio de la oferta a valorar.
- Omin: Precio de la oferta más económica de las admitidas, excluido el IVA.

19/02/2020 13:57:04 | GARCÍA BORRA, JUAN | 19/02/2020 13:54:35 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-56712481-5317-4461-375-00595696280





L: Valor estimado.

- Entrega de actas de coordinación

A fin de comprobar la calidad de ejecución de las labores de coordinación de seguridad y salud en la obra, se valorará el compromiso de entrega mensual de un ACTA DE COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA OBRA en la que se describan las actuaciones llevadas a cabo con aporte de la documentación gráfica necesaria para su correcta interpretación.

- Criterio evaluable mediante juicio de valor:

Estudio previo	hasta	40	Puntos
Total criterios	hasta	40	Puntos

- Estudio previo:

A fin de garantizar que los licitadores tengan un grado de conocimiento de la obra a realizar se valorará la redacción de un estudio previo que comprenderá el análisis de los trabajos constructivos a realizar durante la obra desde el punto de vista de la coordinación de seguridad y salud. Se aportará una memoria en la que se describa las actuaciones que se prevén para cumplir las prescripciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, indicando la programación de los trabajos a realizar.

La extensión de esta memoria no podrá superar las 5 páginas numeradas en papel DIN-A4 (210x299 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, letra “Times New Roman” tamaño 12 o equivalente.

### 7/- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. .

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, por una sola cara y con las páginas numeradas.

19/02/2020 13:57:04 | GARCÍA IBORRA, JUAN | 19/02/2020 13:54:35 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5e712d8f-5317-4d61-c375-00505696280





## 8/- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera, de la 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 (El artículo 1 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019 establece que “por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se prorroga la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, con efectos de 1 de enero de 2020”), “los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije”.

El contrato de referencia no es susceptible de ser modificado en cuanto a las obligaciones que debe asumir el contratista puesto que las mismas están definidas en la legislación vigente en materia de coordinación y seguridad, no pudiendo prescindirse de ninguna de ellas a efectos de poder reducir el precio del contrato, sin que ello suponga el incumplimiento de dicha legislación. Por lo tanto, no existe elemento alguno en el contrato que permita su modificación con esa finalidad.

## 9/- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD FISCAL.

Cuidar y proteger el medio ambiente es tarea de todos y, en primer lugar, de las Administraciones Públicas, que deben tener como objetivo el establecimiento de un sistema institucional de prevención ambiental mediante la promoción de una cultura ambiental que permita el cuidado y conservación del medio ambiente. Por ello, en cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda la documentación que se derive de la gestión administrativa de este contrato se realizará en papel reciclado en aras del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales.

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, se procederá a la imposición de penalidades cuya cuantía será el importe equivalente al 10% del importe de adjudicación.

## 10/- CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.





#### 11.- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Actuará como responsable del contrato la arquitecta D<sup>a</sup>. Concepción Roca Garcerán.

#### 13.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación, se establece un plazo de garantía de UN MES, a contar desde la firma del acta de recepción de las obras coordinadas, durante el cual el adjudicatario garantiza la asistencia prestada y trabajos entregados y se compromete a corregir las anomalías que le sean imputables.

#### 14.- PAGO DEL SERVICIO.

La forma de pago será como sigue:

- 25% al aprobarse la primera certificación, por el análisis e informe del Plan de Seguridad y Salud definido en el apartado B. 1º del pliego de prescripciones técnicas y
- Por la coordinación durante la ejecución de la obra conforme al apartado B. 2º del pliego de prescripciones técnicas:
  - 50% al aprobarse la décimo primera certificación.
  - 25% al firmarse el acta de recepción.

#### 15.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- 1.CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S3011001I.
- 2.DATOS DE LA EMPRESA: N° de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN.
- 3.CONCEPTO.
- 4.Precio unitario (en su caso).
- 5.IVA.
- 6.Importe.

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:





OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14028303 INTERVENCION GENERAL	A14028752 CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	A14028757 DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROMOCION EDUCATIVA.  
 Fdo: Juan García Iborra. (fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Verónica López García (fecha y firma electrónica en el margen)

*FEDEK: Una manera de hacer Europa*

**A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

19/02/2020 13:57:04 | GARCIA IBORRA, JUAN  
 19/02/2020 13:54:35 | LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5e72d8f-5317-4d61-c375-90595696280

